I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

5761 Corrección de errores de la convocatoria de subvenciones en régimen de especial concurrencia destinadas a ayudas para la puesta en funcionamiento de alojamientos turísticos de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 942944

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942944)

Advertido error material en el texto de la convocatoria de Subvenciones en régimen de especial concurrencia destinadas a ayudas para la puesta en funcionamiento de alojamientos turísticos de la Región de Murcia. BDNS (Identif.): 942944 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, visto que el referido error reviste el carácter de error material o de hecho, y considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar de oficio, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su corrección en los siguientes términos:, se procede a su rectificación.

En el apartado número 1, del artículo 8 de la convocatoria

Donde dice:

1. Serán considerados gastos subvencionables aquellos necesarios para conseguir los objetivos perseguidos, y que se relacionan a continuación:

a) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones objeto de ayuda.

b) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.

c) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.

d) La inversión en equipos y materiales efectuada.

e) Maquinaria y equipamiento

f) Mobiliario

g) Equipos tecnológicos, hardware, software y licencias asociadas al proyecto.

h) Instalaciones energéticas y gestión de agua

i) Honorarios técnicos de los proyectos (arquitectura, ingeniería, dirección de obra,) y en general los necesarios para ejecutar la inversión.

Todos los gastos deberán responder inequívocamente a la actuación subvencionada,

Debe decir:

1. Serán considerados gastos subvencionables aquellos necesarios para conseguir los objetivos perseguidos, y que se relacionan a continuación:

a) Los costes de la redacción y los honorarios técnicos de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones objeto de ayuda.

b) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.

c) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.

d) La inversión en equipos y materiales efectuada.

e) Maquinaria y equipamiento

f) Mobiliario

g) Equipos tecnológicos, hardware, software y licencias asociadas al proyecto.

h) Instalaciones energéticas y gestión de agua

i) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, de gestión de la justificación y de emisión de los informes de auditoría de la cuenta justificativa, cuya suma total no podrán superar el 7% de la ayuda solicitada, con el límite de 7.000 € por solicitud

Todos los gastos deberán responder inequívocamente a la actuación subvencionada,

En el artículo 18. Recursos.

Donde dice:

Contra la resolución, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Debe decir:

Contra la resolución, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

En el apartado número 9, del artículo 21 de la convocatoria:

Donde dice:

9. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa según los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Debe decir:

9. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y en los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Murcia, 19 de noviembre de 2026.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.